



Universidad Peruana Los Andes
Vicerrectorado Académico

OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA 2019



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1619-2019-CU-Vrac

Huancayo, 13.09.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 029-2019-AU, 0435-2017-CU-R y 0854-2017-CU-R, Oficio N° 341-2019/ORS-UPLA, Proveído N° 2802-2019-VRACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 16.07.2019, deroga los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resoluciones Nros 010-2019-AU y 020-2019-AU-CU de fechas 13.06.2019 y 28.06.2019 respectivamente; asimismo, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes antes mencionado; del mismo modo, incorpora Artículos al Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos internos y normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁶;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad⁷;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones Aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento⁸;

Que, la Universidad a través del órgano competente, tiene la obligación de publicar y mantener actualizado el portal electrónico de transparencia de la universidad según lo establece el Artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220. Las autoridades universitarias son responsables de proveer la información correspondiente para su publicación y actualización permanente.⁹;

Que, el régimen de estudios en el nivel Pregrado es de Currículo Integral de estudios flexible, dentro de un Sistema Semestral Académico por créditos en las Modalidades de Educación Presencial y Semipresencial. En el nivel de Posgrado los estudios de Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Segunda Especialización, se realizan en la Modalidad de Educación Presencial.¹⁰;

Que, la Responsabilidad Social de la Universidad es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, de acuerdo a sus fines y la Ley ¹¹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30.03.2017, aprueba el Diseño y la Estructura del Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el Dr. José Manuel Castillo Custodio, Rector de la Universidad Peruana Los Andes mediante Oficio N° 0093-R-UPLA-2017, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220 y Resoluciones Nros. 0213-2015-CU-R, 0391-2015-CU-R y 1501-2016-CU-R de fechas 10.03.2015, 09.04.2015 y 19.12.2016 respectivamente; la misma que deberá ser implementada para su publicación y funcionamiento a partir de la fecha y hasta nueva disposición; y encarga al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas coordinar con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing para la implementación del Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes, conforme al Diseño y Estructura antes aprobado¹²;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14.06.2017, aprueba el procedimiento para la actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes¹³;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1619-2019-CU-Vrac

Huancayo, 13.09.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, la Jefa de la Oficina de Responsabilidad Social mediante Oficio N° 341-2019/ORS-UPLA de fecha 13.09.2019, remite al señor Vicerrector Académico la propuesta del Reglamento de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario; para trámite correspondiente;

Que, el señor Vicerrector Académico toma conocimiento del documento y mediante Proveído N° 2802-2019-VRACD-UPLA de fecha 13.09.2019¹⁴, lo remite¹⁵ a la Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito al Oficio N° 341-2019/ORS-UPLA de fecha 13.09.2019, documento normativo que forma parte de la presente; asimismo, disponer que el Reglamento antes aprobado entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el Portal de Transferencia de la Universidad Peruana Los Andes; y deja sin efecto toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

- Art. 1° **APROBAR** el Reglamento de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito al Oficio N° 341-2019/ORS-UPLA de fecha 13.09.2019, documento normativo que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2° **DISPONER** que el Reglamento aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el Portal de Transferencia de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 4° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Gestión de la Calidad, Responsabilidad Social, Asesoría Jurídica, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ - Secretaria General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (05)
DIRECTOR DE POSGRADO
DGA
OF. GESTIÓN DE LA CALIDAD

OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
OF. PLANIFICACIÓN
ARCHIVO S.G. (02)



DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ
SECRETARÍA GENERAL



ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
FUNDAMENTACIÓN.....	4
TÍTULO II.....	4
DE LOS FINES Y ALCANCES.....	4
CAPÍTULO I DE LOS FINES Y ALCANCES.....	4
TÍTULO III.....	5
DE LAS MODALIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	5
TÍTULO IV.....	5
DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL.....	5
CAPITULO I.....	6
DE LOS OBJETIVOS.....	6
CAPITULO II.....	6
DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS.....	6
CAPITULO III DEL ASESOR.....	7
CAPITULO IV.....	7
DEL TÍTULO DEL PROYECTO.....	7
CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN.....	8
CAPITULO VI.....	8
DE LA EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL EQUIPO.....	8
CAPITULO VII DE LO ECONÓMICO.....	9
CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO.....	9
CAPÍTULO IX.....	12
DE LAS SANCIONES.....	12
CAPITULO X.....	12
DE LA CONSTANCIA DE PROYECCIÓN SOCIAL.....	12
TITULO V.....	13
DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL.....	13
CAPÍTULO I.....	13



DE LAS ACTIVIDADES	13
CAPÍTULO II.....	14
DE LOS OBJETIVOS	14
CAPÍTULO III.....	14
DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN.....	14
CAPÍTULO IV	14
DEL RECONOCIMIENTO.....	14
CAPÍTULO V	14
DE LA SANCIÓN.....	14
CAPÍTULO VI	15
DEL PROCEDIMIENTO.....	15
TÍTULO VI.....	15
DE LAS FUNCIONES	15
CAPÍTULO I.....	15
DE LA COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD	15
CAPÍTULO II.....	16
DEL RESPONSABLE DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL	16
CAPÍTULO III.....	17
DE LA SECRETARÍA DOCENTE DE LA FACULTAD	17
CAPÍTULO IV	17
DEL COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	17
ANEXOS PARA PROYECCIÓN SOCIAL.....	18



REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1° El presente reglamento se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220, en los artículos 1°, 2° y 68°.
- c. Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- d. Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes.
- e. Reglamento de grados y títulos de la Universidad Peruana Los Andes, Cap. 3, Art° 19.

Artículo 2° Es la prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

La proyección social es el conjunto de actividades que realiza la universidad, con el fin de integrarse a la colectividad.

Artículo 3° Las actividades de Proyección Social se dirigen a quienes no son integrantes de la comunidad universitaria, con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible, dentro del ámbito de influencia de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 4° La Proyección Social es requisito indispensable para que los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes puedan optar el grado académico de Bachiller.

TÍTULO II DE LOS FINES Y ALCANCES

CAPÍTULO I DE LOS FINES Y ALCANCES

Artículo 5° El presente reglamento tiene como finalidad sistematizar el desarrollo de las actividades de Proyección social universitaria.

Artículo 6° °. La aplicación del presente reglamento alcanza a la oficina de Responsabilidad Social, sección de Proyección



Social y Extensión Universitaria, coordinaciones de responsabilidad social y bienestar universitario de las facultades, escuelas profesionales, docentes y estudiantes de la sede central y filial.

TÍTULO III DE LAS MODALIDADES

Artículo 7° Las modalidades de responsabilidad social universitaria que se desarrollaran en la universidad es a través de:

- a. Proyección social (Ley universitaria N° 30220; artículo 7):
 - Es la prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa a favor de la mejora de la calidad de vida de la comunidad.
La proyección social es el conjunto de actividades que realiza la universidad, con el fin de integrarse a la colectividad. Abarca lo siguiente: Prácticas de campo, consultorios, visitas técnicas, investigación, etc.
 - Actividades que los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes deben realizar obligatoriamente formando equipos monovalente o polivalente, para la obtención de la constancia de proyección social, requisito para obtener el grado académico de bachiller.
- b. Extensión cultural (**Ley universitaria N° 30220; artículo 7**).
 - Es un proceso de interacción entre la Universidad y la comunidad, proceso de prestación y promoción de servicios de capacitación profesional y técnica, que va orientada a desarrollar, consolidar y difundir los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos generados en la Universidad.
 - Las actividades de extensión cultural serán realizadas de manera obligatoria y permanente por cada escuela profesional, bajo la dirección y responsabilidad de la coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad.

TÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 8° Las actividades a desarrollar por los estudiantes deben



orientarse a brindar solución a los problemas de la sociedad y al cuidado y protección del medio ambiente, previo diagnóstico situacional realizado por los estudiantes.

Artículo 9° El proyecto debe ser ejecutado en el lugar donde los estudiantes estén matriculados.

Artículo 10° Cada escuela profesional a través de su responsable del área de proyección social, orientará a los estudiantes organizados en equipos, las actividades a desarrollar en base a sus líneas de proyección social, alternando actividades relacionados a su especialidad en 75% y en el cuidado del medio ambiente 25%.

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 11° Son objetivos de la proyección social:

- La búsqueda de soluciones a problemas sociales, cuidado y recuperación del medio ambiente, realizado por equipos de estudiantes, con proyectos de impacto de acuerdo a las líneas de proyección social de cada escuela profesional.
- Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos por los estudiantes durante su formación profesional, mantener vinculación con la comunidad y contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad.

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

Artículo 12° Deberán realizar proyección social los estudiantes a partir del V ciclo hasta un ciclo antes de iniciar las prácticas pre profesionales.

Artículo 13° Se agruparán estudiantes matriculados en la misma sede a fin de conformar equipos de proyección social, los integrantes designarán el nombre del equipo.

Artículo 14° La proyección social se realizará mediante equipos monovalente o polivalente, según sea el caso. Se entiende como equipo monovalente a los estudiantes agrupados de una misma facultad, con un mínimo de 06 (seis) y un máximo de 08 (ocho) integrantes; y como equipo polivalente, a los estudiantes de diferentes facultades, con un mínimo de 06 (seis) y un máximo de 08 (ocho) integrantes.

Artículo 15° El equipo de proyección social elegirá su junta directiva entre los integrantes, con los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal



CAPITULO III DEL ASESOR

Artículo 16° El asesor será elegido por los estudiantes, (docente adscrito a la facultad, ordinario o contratado).

Artículo 17° Los estudiantes obligatoriamente deberán designar como asesor a un docente de la misma sede donde estudian.

Artículo 18° El asesor debe ser de la facultad donde se solicitará la inscripción del proyecto, considerando la escuela profesional a la que pertenecen los estudiantes.

Artículo 19° Cada equipo de proyección debe tener un solo asesor.

Artículo 20° Un docente podrá asesorar a dos equipos de proyección social, como máximo por semestre académico.

Artículo 21° Funciones del asesor:

- a. Asesorar en la elaboración del proyecto.
- b. Guiar a los equipos de proyección social para su correcto desenvolvimiento durante todas las etapas de ejecución del proyecto.
- c. Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades.
- d. Guiar el desarrollo de las actividades en forma permanente, así como en la presentación del informe parcial y final
- e. Controlar la asistencia de los integrantes del equipo en las actividades programadas.
- f. Evaluar el informe final y emitir su conformidad.

Artículo 22° El asesor que incumpla con sus funciones será sustituido, previo informe fundamentado por todos los integrantes del equipo de proyección, el mismo que será emitido al coordinador de proyección social de la facultad, para ser refrendado con resolución.

CAPITULO IV DEL TÍTULO DEL PROYECTO

Artículo 23° El título del proyecto será determinado en coordinación con el responsable de proyección social de la escuela profesional, el asesor y los estudiantes; teniendo en consideración el Artículo 08°.

Artículo 24° De ser el equipo monovalente con integrantes de distintas escuelas profesionales, en coordinación con el responsable de proyección social de la escuela profesional que los estudiantes determinen, el asesor y los estudiantes determinarán el tema motivo del proyecto a fin a dichas escuelas profesionales, teniendo en consideración el Artículo 08°

Artículo 25° Si el equipo es polivalente el título del proyecto será asignado en coordinación con el responsable de proyección



social de la escuela profesional que los estudiantes determinen, el asesor y los estudiantes a fin de enfocarse en un objetivo en común, teniendo en consideración el Artículo 08°.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN

Artículo 26° El periodo de ejecución del proyecto es de 04 (cuatro) meses, a partir de la fecha de emisión de la resolución de inscripción la cual también será considerada en el cronograma del proyecto, periodo en el cual deberán cumplir con el 100% del plan de trabajo presentado.

CAPITULO VI DE LA EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL EQUIPO

Artículo 27° El presidente del equipo de proyección social, podrá solicitar la exclusión de uno o más de sus integrantes, hasta antes de la presentación de su informe final, adjuntando el acta de exclusión con las firmas de los integrantes con votos favorables de la mitad más uno del total de sus miembros (previa fundamentación del caso) y con el visto bueno del asesor.

Artículo 28° Para la exclusión de uno o más integrantes, el presidente del equipo de proyección informará por escrito al coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad, adjuntando el acta de exclusión (elaborado y firmado por la junta directiva y el asesor), para la modificación de la resolución.

Artículo 29° Los integrantes del equipo de proyección social pueden ser excluidos en los siguientes casos:

- Por inasistencia injustificada a reuniones o actividades programadas (más de 10%).
- Por abandono.
- Deuda económica con el equipo de proyección social.
- Actos que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades, con el visto bueno del asesor.

Artículo 30° Los integrantes que quedan se responsabilizarán del desarrollo del proyecto, asumiendo los gastos correspondientes.

Artículo 31° Los estudiantes deben integrar un solo equipo de proyección social.

Artículo 32° Los estudiantes excluidos podrán conformar otro equipo de proyección social, previa presentación de la resolución de exclusión.



CAPITULO VII DE LO ECONÓMICO

- Artículo 33°** En el proyecto deberán consignar el presupuesto y financiamiento de acuerdo a la envergadura del mismo.
- Artículo 34°** El gasto requerido para la ejecución del proyecto será asumido en su totalidad por los integrantes del equipo de proyección social.
- Artículo 35°** El presupuesto económico es de manejo exclusivo por los integrantes del equipo; por ningún motivo el docente asesor, el responsable de proyección social de la escuela profesional o el coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de facultad deben administrar la economía del equipo.
- Artículo 36°** Los gastos realizados serán justificados con su respectivo comprobante de pago a nombre del equipo de proyección social (con la firma de conformidad del asesor y del presidente en el reverso), dichos comprobantes deberán incluirse escaneados en el informe digital y en físico en el anexo correspondiente.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO

- Artículo 37°** El equipo de proyección social monovalente debe realizar la inscripción de su proyecto en la coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad, con el visto bueno del responsable de proyección social de la escuela profesional a la que pertenezcan la mayoría de integrantes y la firma del docente asesor.
- Artículo 38°** El coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad elevara el documento de inscripción a la oficina de responsabilidad social para su visto bueno, y se dé pase para su ejecución
- Artículo 39°** En caso que el equipo sea polivalente deberán inscribir sus proyectos en la coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad a la que pertenezcan la mayoría de sus integrantes, con el visto bueno del responsable de la escuela profesional correspondiente a fin a los objetivos del proyecto y la firma del docente asesor.
- Artículo 40°** Los estudiantes de la filial iniciarán el trámite para la inscripción de su proyecto de proyección social en dicha sede, posteriormente será derivado a la facultad correspondiente (sede central) para la emisión de su respectiva resolución.
- Artículo 41°** Se deberá tomar en cuenta los convenios para realizar los proyectos de proyección social
- Artículo 42°** El presidente del equipo de proyección social al momento de solicitar la inscripción de su proyecto debe presentar:
- a. Solicitud dirigida al decano de la facultad



correspondiente (F.U.T).

b. Adjuntar al F.U.T

- Constancia de aceptación del asesor. **(según anexo N° 1).**
- Constancia de compromiso de cada integrante **(según anexo N° 2).**
- Constancia de matrícula fedateado por el secretario docente de su facultad.
- Documento de aceptación de la institución donde se ejecutará el proyecto, con la firma y sello correspondiente.

c. Proyecto en formato digital de tipo PDF **(según modelo)**, incluyendo como anexos escaneados:

- Constancia de compromiso del asesor,
- Constancia de compromiso de cada integrante.
- Constancia de matrícula.
- Documento de aceptación de la institución donde se ejecutará el proyecto.

Artículo 43° El presidente del equipo deberá presentar al coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad el informe del avance del proyecto (según modelo), al concluir el segundo mes contado a partir de la aprobación del proyecto.

Artículo 44° El responsable de proyección social de la escuela deberá revisar el avance y emitir su informe correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 45° En caso de no presentar el informe de avance en el plazo establecido, tendrán un plazo de 07 (siete) días calendarios adicionales para la regularización de dicho informe.

Artículo 46° De no presentar el informe de avance en el plazo establecido de la prórroga, será responsabilidad del equipo, así como del asesor; considerándose como abandono del proyecto. El responsable de proyección social de la escuela elaborará su informe para que el coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad trámite la emisión de la resolución de abandono.

Artículo 47° El plazo para la presentación del informe final es de 21 días calendarios, posterior a la fecha de finalización establecida en la resolución de inscripción del proyecto.

Artículo 48° En caso de no presentar el informe final en el plazo establecido, tendrán un plazo de 07 (siete) días calendarios adicionales para la regularización de dicho informe.

Artículo 49° De no presentar el informe final en el plazo establecido de la prórroga, será responsabilidad del equipo, así como del asesor; considerándose como abandono del proyecto. El responsable de proyección social de la escuela elaborará su informe para que el coordinador de responsabilidad



social y bienestar universitario de la facultad trámite la emisión de la resolución de abandono.

Artículo 50° Los estudiantes de la Filial presentarán el informe de avance e informe final en dicha sede, el mismo que será remitido a la facultad correspondiente de la sede central para la emisión de la resolución de informe final.

Artículo 51° Concluido el desarrollo del proyecto, el presidente presentará el informe final al coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad, adjuntando:

- a. Solicitud dirigida al decano de la facultad (FUT)
- b. Adjuntar al FUT:
 - Constancia de conformidad del asesor (**según anexo N° 3**).
 - Constancia de conformidad de la institución donde se desarrolló el proyecto, con la firma y sello correspondiente.
 - Comprobantes de pago originales por los gastos ocasionados durante el desarrollo del proyecto, visado por el asesor.
- c. Informe final en formato digital de tipo PDF (**según modelo**), incluyendo:
 - Evaluación del impacto según formato. (encuesta de satisfacción)
 - Vídeo de la ejecución del proyecto, como evidencia.
 - Informe económico (**según anexo N° 7**)
 - Comprobantes de pagos escaneados.
 - Acta de conformidad de la organización beneficiada.

Artículo 52° Recibido el informe final, el responsable de proyección social de la escuela profesional revisará el mismo emitiendo su conformidad en un plazo no mayor de (cinco) 05 días calendarios bajo responsabilidad y el coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad realizará el trámite correspondiente para la emisión de la resolución.

Artículo 53° En caso de existir observaciones en el informe final, el coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad devolverá el expediente al presidente del equipo para absolverlas, el equipo levantará las observaciones en un plazo de 03 (tres) días hábiles; de no cumplir con este plazo será considerado como abandono y el coordinador de proyección social de la facultad emitirá su informe para la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 54° La coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad archivará el informe final, el mismo que será responsable de enviar dichos archivos en formato digital a la Coordinación de la Sección de



Proyección Social y Extensión Universitaria de la Sede Central para su archivo.

Artículo 55° Si al final del tiempo establecido el equipo no llegara a concluir con el desarrollo del proyecto, el equipo solicitará una prórroga al coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad, previo informe del asesor, justificando los motivos.

Artículo 56° La ampliación del plazo para la culminación del proyecto será como máximo un mes posterior a la fecha de finalización de establecido en la resolución de inscripción del proyecto.

Artículo 57° El coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad informará al decano para la emisión de la resolución de ampliación. El mismo que deberá informarse a la Oficina de Responsabilidad Social, sección de Proyección Social y Extensión Universitaria.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 58° El abandono de uno o más de los integrantes en la ejecución del proyecto, será sancionado con la inhabilitación para realizar proyección social por un semestre académico, a partir de la fecha de finalización del proyecto, refrendado por resolución de consejo de facultad.

Artículo 59° Las inasistencias injustificadas de los estudiantes que superen el 10%, respecto a las reuniones o actividades de trabajo programadas por el equipo, en el cronograma del proyecto; será considerada abandono, siendo sancionado conforme al artículo 28°.

Artículo 60° El asesor involucrado en acto doloso será pasible de sanción por el consejo de facultad, previo informe del tribunal de honor con copia a su respectivo file.

Artículo 61° El coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad involucrado en acto doloso será pasible de sanción conforme a las normas de la universidad.

Artículo 62° El responsable de proyección social de la escuela profesional involucrado en acto doloso será pasible de sanción conforme a las normas de la universidad.

CAPITULO X DE LA CONSTANCIA DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 63° La emisión de la constancia de proyección social estará a cargo del decano de la facultad correspondiente; en base a la conformidad del informe final emitido por la coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad.



TITULO V DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL

CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 64° Las actividades de extensión universitaria deben ser programadas en el plan operativo institucional de la coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad en coordinación con el director de la escuela profesional.

Artículo 65° Las actividades de extensión universitaria solicitados por los grupos de interés serán derivadas a la coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad correspondiente, para su ejecución.

Artículo 66° Las actividades a desarrollar en la extensión cultural son:

- a. Cursos de capacitación científico – tecnológico, orientados a la solución de problemas locales, regionales y nacionales. Estos cursos pueden ser:
 - De capacitación o actualización (foros, simposios, congresos, sobre tópicos de interés social).
 - De orientación vocacional.
- b. Extensión cultural y artística, actividad que contribuye a la consolidación de la identidad regional y nacional, sobre la base de nuestras raíces históricas, difundidos por la escuela profesional a través de la música, teatro, artes visuales, literatura, folklore y otros.
- c. Producción de bienes y prestación de servicios, proceso orientado a brindar servicios técnicos y profesionales a la comunidad, mediante la transferencia de la tecnología, para ello se organizará equipos de trabajo (de acuerdo a las características de la escuela profesional), el mismo que generará recursos económicos para dicha carrera.

Artículo 67° Las actividades de extensión cultural realizadas por la universidad beneficiaran a la comunidad, albergues, centros de rehabilitación, asociaciones artísticas, deportivas, culturales, instituciones benéficas, instituciones educativas, gubernamentales, sector salud, entre otros; acorde al perfil profesional de la escuela profesional y líneas de extensión de cada facultad.



CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 68° Son objetivos de la extensión cultural:

- a. Desarrollar actividades para la solución de problemas económicos, políticos sociales, culturales y ambientales que afectan a la sociedad.
- b. Difundir y promover el desarrollo de la cultura regional y nacional; mediante la coordinación de actividades académicas, artísticas, de investigación y deportivas que fomenten contenidos del bagaje universal, nacional y preferentemente regional, con el propósito de fortalecer la identidad regional y nacional.
- c. Promover la participación de docentes y estudiantes en las actividades de extensión cultural.
- d. Lograr el reconocimiento de la Universidad Peruana Los Andes como entidad rectora de la ciencia y la cultura, a través del ejercicio de sus actividades y funciones de influencia social.

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 69° Las actividades de extensión cultural a efectos de articular con la docencia e investigación serán en base a las líneas de extensión establecidas por las escuelas profesionales teniendo en cuenta la demanda de la sociedad.

CAPÍTULO IV DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 70° La participación de docentes y/o estudiantes en la ejecución de las actividades de extensión universitaria, serán reconocidos mediante resolución de felicitación por el consejo de facultad al que pertenecen, en mérito al informe final.

CAPÍTULO V DE LA SANCIÓN

Artículo 71° El incumplimiento en la aplicación del presente reglamento para la ejecución de los proyectos de extensión cultural será sancionado de acuerdo al nivel de responsabilidad, conforme a las normas de la universidad.

Artículo 72° En caso de inasistencia e incumplimiento del docente designado a las actividades de extensión cultural, programadas por la escuela, será sancionado con demérito a su file personal.



CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO

- Artículo 73°** La extensión cultural se realiza mediante equipos conformados por docentes y/o estudiantes de una escuela profesional (considerando el perfil profesional del docente en base a la actividad a desarrollar), organizados por el coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario en coordinación con el director de la escuela profesional.
- Artículo 74°** En la filial las actividades de extensión cultural serán organizadas por el responsable de Proyección Social y Extensión Universitaria en coordinación con el coordinador de Proyección Social y Extensión Universitaria de la sede central.
- Artículo 75°** El número de integrantes (docentes y/o estudiantes) del equipo de extensión cultural será determinado por la escuela profesional sujeta a las características de la actividad a desarrollar.
- Artículo 76°** Los integrantes del equipo presentarán el informe final de la actividad desarrollada al coordinador de proyección social de la facultad, en un plazo máximo de 3 días hábiles; adjuntando la conformidad del grupo de interés beneficiado.
- Artículo 77°** En la filial, los integrantes del equipo presentarán el informe final de la actividad desarrollada al subdirector académico de la filial, en un plazo máximo de 3 días hábiles; adjuntando la conformidad del grupo de interés beneficiado.
- Artículo 78°** Los proyectos e informes finales de las actividades de extensión cultural, serán elaborados y presentados en formato digital.
- Artículo 79°** En caso de actividades de extensión universitaria solicitados por los grupos de interés, no se elaborará el proyecto sólo el informe final por el equipo que ejecutó la actividad.
- Artículo 80°** El proyecto e informe debe ser elaborado (según modelo).

TÍTULO VI DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD

Funciones Del Responsable De Proyección Social Y Extensión universitaria:

- a. Ejecutar los planes de acción teniendo en cuenta su realidad social.
- b. Promover vinculación con la sociedad para el desarrollo



- mancomunado y respeto mutuo, a través de las diferentes actividades de proyección social.
- c. Proponer alianzas estratégicas a través de convenios de cooperación institucional con entidades públicas y/o privadas.
 - d. Remitir las resoluciones de inscripción del plan de trabajo a la oficina de responsabilidad social en un plazo máximo de 7 días de ser emitida.
 - e. Remitir las resoluciones de aprobación de informe final a la oficina de responsabilidad social para su respectiva codificación, en un máximo de 7 días después de ser remitida.
 - f. Remitir los planes de trabajo y los informes finales de proyección social al Coordinador.
 - g. Hacer cumplir estrictamente las políticas y lineamientos de Proyección Social y Extensión Universitaria
 - h. Verificar que los planes de trabajo se desarrollen de acuerdo al reglamento en las líneas de Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Escuela Profesional.
 - i. La ejecución de proyectos de proyección social, y extensión de conocimientos.
 - j. Trabajar articuladamente y de forma permanente con el Coordinador de la sección de proyección social y extensión universitaria.
 - k. Otros que le asigne su jefe inmediato.

CAPÍTULO II DEL RESPONSABLE DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Artículo 81° Las escuelas profesionales designaran al responsable de proyección social aun docente con dedicación a tiempo completo, el mismo el mismo que trabajará en coordinación con el coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad.

Artículo 82° Son funciones del responsable de proyección social de la escuela profesional.

- a. Asesorar al equipo en la elaboración del proyecto de proyección social.
- b. Revisar el avance de la ejecución del proyecto de proyección social.
- c. Revisar el informe final de proyección social y remitir la conformidad al coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad.
- d. Informar al coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad el incumplimiento por parte del equipo de proyección social en la presentación del informe de avance o informe final.
- e. Supervisar la ejecución de los proyectos de proyección social e informar al coordinador de responsabilidad social y bienestar universitario de la



facultad.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DOCENTE DE LA FACULTAD

Artículo 83° Son funciones de secretaría docente de la facultad.

- a. Elaborar las resoluciones de proyección social de la sede central y filial:
 - Inscripción del proyecto.
 - Abandono o exclusión de integrantes
 - Anulación de proyecto.
 - Informe final, considerando el código de inscripción del proyecto.
 - Ampliación de plazo para la culminación del proyecto.
- b. Remitir resoluciones a la coordinación de responsabilidad social y bienestar universitario de la facultad para su distribución a los estudiantes y a la Oficina de responsabilidad Social.

CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

FUNCIONES:

- a. Representar legalmente a la sección de proyección social y extensión Universitaria al interior y exterior de la Universidad Peruana Los Andes.
- b. Formular y proponer a la Oficina de Responsabilidad Social, el Plan Anual de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- c. Formular y proponer el reglamento y lineamientos de políticas de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- d. Inscribir y codificar los planes de trabajo e informes finales de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- e. Verificar, supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- f. Apoyar las actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria de las facultades, en el marco de la política de Responsabilidad Social universitaria.
- g) Formular y proponer el Plan Anual de Actividades y Presupuesto de la sección en alineamiento con el Plan Estratégico Institucional.
- h) Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.



Anexos para proyección social

- a) Modelo de constancia de aceptación del asesor. (anexo N° 1).
- b) Modelo de constancia de compromiso del estudiante (anexo N° 2).
- c) Modelo de constancia de conformidad del asesor. (anexo N° 3)
- d) Modelo del proyecto. (anexo N° 4)
- e) Modelo del informe de avance del proyecto. (anexo N° 5)
- f) Modelo del informe final. (anexo N° 6)
- g) Modelo de informe económico (anexo N° 7)



Constancia de aceptación del asesor

Yo, **NOMBRE DEL ASESOR**; identificado con DNI N° **XXXXXXXX**; adscrito a la dirección de departamento académico de la facultad de **NOMBRE DE LA FACULTAD**; me comprometo asesorar al equipo de proyección social "**NOMBRE DEL EQUIPO**", para la ejecución el proyecto **TÍTULO DEL PROYECTO**", asimismo me comprometo asumir las funciones de asesor establecidos en el reglamento de proyección social; cumpliendo desde la fecha de inicio **(dd/mm/aa)** el hasta fecha de finalización **(dd/mm/aa)**.

Para lo cual firmo y dejo mi huella digital en conformidad a lo expuesto.

Nombre del docente asesor
Asesor



Huancayo, 20 de octubre de 2019



Anexo N° 2

Constancia de compromiso del estudiante

Yo, **nombre del integrante**; identificado con código de matrícula N° **XXXXXXXX**; estudiante de la escuela profesional de **nombre de la escuela profesional**, del ciclo académico **XXX**, acepto voluntariamente integrar el equipo de proyección social "**NOMBRE DEL EQUIPO**", para ejecutar el proyecto denominado "**TÍTULO DEL PROYECTO**", asimismo declaro bajo juramento conocer y cumplir con lo establecido en el reglamento de proyección social.

Para lo cual firmo y dejo mi huella digital en conformidad a lo expuesto.

Nombre del integrante
Estudiante





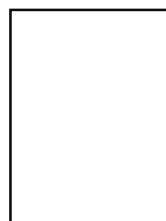
Anexo N° 3

Constancia de conformidad del asesor

Yo, **NOMBRE DEL ASESOR**; identificado con DNI N° **XXXXXXXXX**; adscrito a la dirección de departamento académico de la facultad de **NOMBRE DE LA FACULTAD**; doy fe que el informe final presentado por el equipo de proyección social "**NOMBRE DEL EQUIPO**", es conforme, han cumplido al 100% con lo programado en el proyecto denominado "**TÍTULO DEL PROYECTO**", y que los gastos realizados se ajustan a la verdad, por lo que firmo al reverso de cada comprobante de pago.

Atentamente

Nombre del docente asesor
Asesor



Huancayo, 20 de octubre de 2019



Universidad Peruana Los Andes

Facultad de nombre la facultad

Escuela profesional de XXXXX

PROYECTO

“Nombre del proyecto”

Lugar de ejecución del proyecto

Modalidad : Monovalente o Polivalente

Nombre del equipo : “Solidarios con la salud” Integrantes :

01. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
02. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
03. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
04. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
05. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
06. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
07. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
08. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional

Asesor : Arq. Fernando Belaunde Terry

Fecha de inicio : (día/mes/año)

Fecha de finalización: (día/mes/año)

Huancayo, AÑO

1. Introducción
2. Junta directiva
 - Presidente : Apellidos y nombres
 - Secretario : Apellidos y nombres
 - Tesorero : Apellidos y nombres
 - Vocal : Apellidos y nombres
3. Diagnóstico situacional referente a la actividad a desarrollar en el lugar determinado por el equipo.
4. Justificación
5. Objetivos
 - 5.1. Objetivo general
 - 5.2. Objetivos específicos (los que consideren necesarios)
 -
 -
6. Número de beneficiarios:

6. Cronograma de actividades

Actividad	Ejecución del proyecto															
	M e s 1 *				M e s 2 *				M e s 3 *				M e s 4 *			
	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
01. Elaboración y presentación del proyecto	X															
02.																
03.																
04.																
05.																
06.																
07.																
08.																
09. Presentación del avance del informe									X							
10.																
11.																
12.																
13.																
14.																
15.																
16. Elaboración y presentación del informe final																X

(* Mes el que corresponde a la ejecución del proyecto desde su inicio hasta la finalización)

7. Presupuesto:

Para la ejecución del proyecto se requiere de los siguientes materiales, equipos y otros:

N. °	Descripción	Monto
	TOTAL	

8. Financiamiento:

El financiamiento para la ejecución del proyecto será asumido por los integrantes del grupo de proyección social.

9. Anexos:



INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO

Equipo de proyección social: **Nombre del equipo**
Título del proyecto : **Título del proyecto**
Modalidad : **Monovalente o Polivalente**
Asesor : **Nombre del asesor**
Presidente del equipo : **Nombre del presidente del equipo**
Fecha del informe : **día/mes/año**

Mediante el presente me dirijo a usted para informarle sobre el avance en la ejecución del proyecto del equipo de proyección social en mención:

Actividad	Fecha	Lugar	Importe S/.	N° Comprobante

Adjuntamos las siguientes evidencias:

- Fotografías.
- Videos.
- Copia de comprobantes visado por el asesor.
- Otros.

Firma del asesor
D.N.I. **xxxxxxx**

Firma del residente
Código N° **xxxx**



Universidad Peruana Los Andes
Facultad de nombre la facultad Escuela profesional de
XXXXXX

INFORME FINAL

“Nombre del proyecto”

Lugar de ejecución del proyecto

Modalidad : Monovalente o Polivalente

Nombre del equipo : “Solidarios con la salud”

Integrantes :

01. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
02. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
03. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
04. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
05. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
06. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
07. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional
08. Apellidos y nombres	Código	Semestre	Escuela profesional

Asesor : Arq. Fernando Belaunde Terry Fecha de inicio :

(día/mes/año)

Fecha de finalización: (día/mes/año)

Huancayo, año



Introducción

Junta directiva

Objetivos logrados

Descripción de las actividades

Describir la actividad desarrollada cronológicamente especificando fecha, cantidades, asistencia de los beneficiados, otros según proyecto (con evidencias por cada actividad)

Diagnóstico de impacto de la actividad desarrollada

Número de beneficiarios

Encuestas de satisfacción

Recomendaciones

Informe económico

Anexos:

- Constancia de conformidad del asesor
 - Constancia de conformidad de la institución donde se desarrolló el proyecto, con la firma y sello correspondiente.
 - Comprobantes de pago a nombre del equipo de proyección social
- Evidencias: (fotos, filmaciones u otras anexadas en el informe final y en una carpeta con el nombre de anexos)



INFORME ECONÓMICO

Nombre del equipo : NOMBRE DEL EQUIPO

Título del proyecto : TÍTULO DEL PROYECTO

Fecha de inicio : día/mes/año

Fecha de finalización : día/mes/año

N°	FECHA	COMPROBANTE		DETALLE DEL GASTO	IMPORTE S/.
		C / P	N°		

TOTAL -

Apellidos y nombres
Presidente

Apellidos y nombres
Tesorero

Huancayo,



ANEXOS DE EXTENSIÓN CULTURAL



Universidad Peruana Los Andes

Facultad de nombre la facultad

Escuela profesional de XXXXX

PROYECTO DE EXTENSIÓN CULTURAL

“Nombre del proyecto”

Lugar de ejecución del proyecto

Integrantes :

01. Apellidos y nombres
02. Apellidos y nombres
03. Apellidos y nombres
- 04.
- 05.
- 06.



1. Introducción
2. Diagnóstico situacional referente a la actividad de extensión cultural a desarrollar en el lugar determinado por la escuela profesional.
3. Justificación
4. Objetivos
 - 4.1. Objetivo general
 - 4.2. Objetivos específicos (los que consideren necesarios)
 -
 -
 -
 -
5. Actividad a desarrollar Nombre de la actividad: Fecha de inicio :
Fecha de finalización :
6. Número de beneficiarios:



Universidad Peruana Los Andes
Facultad de nombre la facultad Escuela profesional de
XXXXXX

INFORME FINAL DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL

“Nombre de la actividad”

Lugar de ejecución del proyecto

Integrantes :

01. Apellidos y nombres
02. Apellidos y nombres
03. Apellidos y nombres
- 04.
- 05.
- 06.

Huancayo, año

